

**Grupo de Gestión de Notificaciones**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO**

**Auto No. 6081 del 17 de julio de 2025**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente PDA0522-00-2021 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 6081 del 17 de julio de 2025, el cual ordenó notificar a: **FACEMEX COLOMBIA S.A.S** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 6081 proferido el 17 de julio de 2025, dentro del expediente No. PDA0522-00-2021, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 25 de julio de 2025.



Ambiente



Radicación: 20256605292293

Fecha: 25 JUL. 2025

EINER DANIEL AVENDANO VARGAS  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES  
CONTRATISTA

Proyectó: *Rafael Guillermo Ochoa Montes*  
Archivase en: PDA0522-00-2021

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 2 de 2



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales



**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES  
- ANLA -  
AUTO N° 006081  
(17 JUL. 2025)**

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

**EL SUBDIRECTOR TÉCNICO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO DE  
CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)**

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1564 de 2012, las Resoluciones 968 de 2025, 1277 de 2025, y

**CONSIDERANDO QUE**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) emitió el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 22199 del 22 de julio de 2021, a la sociedad Facemex Colombia S.A.S. con NIT 901.485.958-1, en el marco del expediente PDA0522-00-2021.

Verificado el Registro Único Empresarial y Social (RUES) se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la referida sociedad, que por medio del Acta No. 02 del 10 de mayo de 2023 se aprobó la cuenta final de liquidación, la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 30 de junio de 2023 bajo el No. 213293 del Libro IX, adicionalmente la matrícula mercantil No. 491183 se encuentra cancelada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Capítulo 1° el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

El hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) expidió la Resolución 910 del 5 de junio de 2008<sup>1</sup>, modificada parcialmente por la Resolución 1111

---

<sup>1</sup> “Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones”

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

del 2 de septiembre de 2013<sup>2</sup>, de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 (hoy artículo 2.2.5.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015), las cuales fueron derogadas por la Resolución 762 del 18 de julio de 2022<sup>3</sup>.

Verificado el expediente PDA0522-00-2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), respecto a la emisión del Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal No. 22199 del 22 de julio de 2021, estima que el procedimiento previsto en la normativa aplicable fue agotado ante la expedición del referido certificado.

Así, no existiendo actuación administrativa alguna a seguir y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas, evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, se ordenará el archivo definitivo del mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012<sup>4</sup>, en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011<sup>5</sup>, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

### COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020<sup>6</sup>, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en el artículo 3º, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), de conformidad con la ley y los reglamentos.

El artículo 36º de la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, creó el Grupo Interno de Certificaciones y Vistos Buenos, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

El numeral 4º del artículo 40º ibidem, asigna como función del Grupo Interno de Certificaciones y Vistos Buenos de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, elaborar los autos que ordenan el archivo; y el numeral 4º del artículo 48º, la función al Coordinador designada mediante Resolución 1277 del 8 de julio de 2025, de suscribir los actos administrativos de su competencia, de conformidad con las funciones del Grupo Interno de Trabajo, los procedimientos y normatividad aplicable.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar el archivo definitivo del expediente PDA0522-00-2021, en el cual se llevaron a cabo las actuaciones relacionadas con el Certificado de Emisiones

<sup>2</sup> “Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres”

<sup>3</sup> “Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”

<sup>4</sup> “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

<sup>5</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

<sup>6</sup> “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA”.

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal No. 22199 del 22 de julio de 2021, otorgado a la sociedad Facemex Colombia S.A.S. con NIT 901.485.958-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el presente acto administrativo mediante publicación en la Gaceta de la ANLA a la extinta sociedad Facemex Colombia S.A.S.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 17 JUL. 2025



TOMAS RESTREPO RODRIGUEZ  
SUBDIRECTOR TECNICO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO DE  
CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS



DIANA KATHERINE REYES ALBANIL  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



LILIAN BIBIANA ROJAS MEJIA  
CONTRATISTA

Expediente No. PDA0522-00-2021  
Fecha: 16 de julio de 2025

Proceso No.: 20255400060815

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

---